

*Decreto de 31 de enero de 1863, autorizando al Gobierno para gastar en misiones para civilizar las Tribus Indígenas.*

El Presidente de la República á sus habitantes,

Sabed :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente.

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua.

Resuelven :

Art. único. — Se autoriza al Gobierno para que pueda gastar en misiones para moralizar y civilizar las Tribus Indígenas de la República hasta la suma de seiscientos pesos (\$ 600) anuales.

Dado en el Salon de Sesiones de la Cámara de Diputados — Managua, 30 de enero de 1863. — Pedro Zeledon, D. P. — Eduardo Castillo, D. S. — J. D. Flores, D. S. — Al Poder Ejecutivo. Sala de la Cámara del Senado. Managua, enero 30 de 1863.—Fernando Guzman, S. P.—Nicasio del Castillo, S. S. — Basilio Salinas, S. S. — Por tanto: Ejecútese — Palacio Nacional—Managua, enero 31 de 1863. Tomas Martinez. — El Ministro de Gobernacion. — Antonio Silva.